CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1- 240 -2022

CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL EN USO Y APROPIACION DE MEDIOS, NUEVAS TECNOLOGIAS Y CONECTIVIDAD DE LAS DOCE (12) INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CARTAGO
NIT:	891.900.493-2
DIRECCIÓN:	CALLE 8ª No. 6-52
TELÉFONO:	2114101
CONTRATISTA:	COMPYS S.A.S
IDENTIFICACION:	Nit. 900.765.352-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MONICA IDALI ARTEAGA HERNANDEZ
C.C. No:	31.428.718
DIRECCIÓN:	CALLE 14 No. 6-46 CARTAGO VALLE
TELEFONO:	315811102-3136339627
Email:	compyscn@gmail.com
TERMINO DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES
VALOR TOTAL Y FISCAL:	CUATROCIENTOS QUINCE MILLLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($415.210.000.oo)
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	CARTAGO VALLE

MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.421.918 expedida en Cartago, Valle del Cauca, actuando en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, nombrada mediante el decreto No 002 del 01 de enero de 2020 y posesionada mediante el acta No 003 de la misma fecha, debidamente delegada para suscribir este contrato en representación del Municipio de Cartago, por medio del Decreto No 370 del 4 de septiembre de 2020 expedido por el Alcalde, en ejercicio éste de la autorización para contratar conferida por el Acuerdo Municipal No.008 de 1998; y la empresa **COMPSYS S.A.S,** identificada tributariamente con el Nit. 900.765.32-5, Representada Legalmente por la señora MONICA IDALI ARTEAGA HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 31.428.718, hemos convenido en celebrar

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1- 240 -2022

el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.-** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL EN USO Y APROPIACION DE MEDIOS, NUEVAS TECNOLOGIAS Y CONECTIVIDAD DE LAS DOCE (12) INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, conforme a la descripción, cantidad y valores indicados en la propuesta aceptada por la entidad contratante, la cual hace parte integral del expediente contractual y conforme las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos publicados dentro del proceso. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. - 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **5.** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. 1.** Suministrar el servicio de conectividad de internet, a los treinta y seis (36) Establecimientos Educativos Oficiales de las Instituciones y Sedes Educativas a beneficiar, durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los lineamientos del Ministerio de Educación. **2.** Instalar la totalidad de las sedes objeto de contrato, dentro del plazo previsto en el cronograma y dando cumplimiento al indicador de Efectividad en la instalación tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio establecidos por los Lineamientos Técnico establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **3.** Garantizar el servicio de internet en todas las Sedes y/o Instituciones Educativas. **4.**Garantizar un equipo de trabajo que garantice la prestación efectiva del servicio de conectividad atienda y contribuya en las resoluciones de peticiones, quejas y reclamos instauradas en la Secretaria de Educación Municipal sobre la prestación y calidad del servicio a ofrecer. **5.** Efectuar en cada sede educativa los ajustes y configuraciones necesarios, así como monitoreo y seguimiento constante a los elementos instalados en cada una de ellas. Todo lo anterior conforme el numeral 3.2. de las obligaciones específicas contenidas en el documento de estudios previos. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1- 240 -2022

pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **7.** El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad. **8.** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **9.** l Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **10.** Abstenerse de ceder este Contrato. **11.** Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **12.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **CLAUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA 6 – SUPERVISIÓN. -** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo del Técnico Administrativo ALVARO PELAEZ PALOMO, funcionario adscrito a la Secretaría de Educación. El Supervisor además de las funciones previstas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan y en el manual de contratación, realizara las siguientes: **1)** Vigilar el correcto cumplimiento del contrato. **2)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **3)** Suscribir constancia o documento de iniciación de la prestación del servicio, de ejecución y de liquidación del presente contrato y expedir informes de supervisión que haya lugar sobre el satisfactorio cumplimiento del contrato. **4)** Supervisar el cumplimiento por el contratista de la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando corresponda) y el pago de los aportes correspondientes. **5)** Solicitar al contratista los informes respectivos. **6)** Informarle al Ordenador del Gasto el surgimiento en el contratista de causales de inhabilidad incompatibilidad o prohibición que le impidan suscribir o continuar con el contrato. **CLÁUSULA 7 – VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO. -** El valor total del contrato es por la suma CUATROCIENTOS QUINCE MILLLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($415.210.000.oo) INCLUIDO IVA, que el Municipio cancelará al **CONTRATISTA** a través de la Tesorería Municipal, en SIETE (7) PAGOS MENSUALES, previa presentación de los informes y documentos exigidos por la entidad, deben ser suscritos por el contratista y el supervisor

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1- 240 -2022

del contrato. El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Para la realización de los pagos el contratista está en la obligación de presentar la solicitud de pago al supervisor del contrato el cual elabora el informe técnico y la suscripción del acta de recibo y liquidación de cada actividad ejecutada; además deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. No obstante, la forma de pago prevista, el pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio. **CLAUSULA 8.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** La erogación por el valor de la remuneración la hará el Municipio al contratista por conducto de la Secretaría Hacienda, de esta Alcaldía, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia con sujeción a la liquidez económica, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **CLAUSULA 9. EXCLUSIÓN DE LA MORA. -** No estará el Municipio en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **CLAUSULA 10. INTERESES MORATORIOS. -** LAS partes contratantes acuerdan que, en caso de mora injustificada del Municipio en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquellos intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **CLAUSULA 11. GARANTÍAS. -** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato con una vigencia igual a su plazo. **CLÁUSULA 12 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** La entidad contratante y el contratista quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **CLAUSULA 13. NO PRÓRROGA AUTOMÁTICA. -** El termino de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, requiriéndose para ello la prorroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **CLAUSULA 14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1- 240 -2022

ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **CLAUSULA 15. MODIFICACIÓN UNILATERAL. -** El contratista desde ahora faculta a la entidad contratante para introducir por conducto del Alcalde, modificaciones unilaterales al contrato por medio de resolución motivada. Contra esta providencia procederá el recurso de reposición por parte del contratista, pudiendo este desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses, caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. **CLAUSULA 16. TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Éste contrato puede ser terminado unilateralmente por medio de resolución motivada expedida por el Alcalde y notificada al Contratista contra la cual proceden los recursos de ley. Correlativamente el Contratista puede en cualquier momento desistir del contrato sin que deba justificar su decisión, comunicándola por medio de escrito enviado al Alcalde. La terminación o el desistimiento decidido por cualquiera de las partes no genera indemnización a favor de la otra. **CLAUSULA 17. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Acordada o declarada la terminación del contrato, se procederá a elaborar documento de recibo final de los bienes y servicios, liquidándose seguidamente de acuerdo con las actividades ejecutadas, para su pago correspondiente. No habrá lugar al pago de servicios o de actividades no realizadas. **CLAUSULA 18. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO. -** Este contrato no le confiere al contratista la calidad de empleado público de esta entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **CLAUSULA 19. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL. -** Éste contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio y el contratista y sus dependientes, no causando salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **CLAUSULA 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente por el Municipio, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. **CLAUSULA 21. CADUCIDAD. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CARTAGO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA 22. MULTAS. -** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CARTAGO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que El MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para deducir

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1- 240 -2022

directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo 1:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo 2:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato EL MUNICIPIO, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 23 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE CARTAGO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CARTAGO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencia que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cartago con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA 25 – PROHIBICIÓN CESIÓN. -** El Contratista no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente Contrato, sin previa solicitud y aprobación del Municipio de Cartago. **CLÁUSULA 26 – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Cartago adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA 27 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Cartago de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA 28. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. -** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, para contratar con el Municipio. **CLAUSULA 29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requerirá de la expedición del compromiso presupuestal por parte del MUNICIPIO y de la aprobación

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO
No. 1- 240 -2022

por parte de la Secretaría Jurídica de las garantías exigidas. **CLAUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartago, y el domicilio contractual es Municipio de Cartago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisión jurídica: Dr Nicolás Álzate González, Asesor Externo – Contratista Secretaria Jurídica.
Revisión jurídica y pprobó Jonny A. Guzmán Mejía, Secretario Jurídico
Digito: Rosa Bibiana Velásquez Munar, Contratista Secretaria Jurídica